

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad número Ocho estará formado por la Sección Segunda y Sarría.

Artículo cuarto.—La titularidad de los Registros de la Propiedad se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo, y si existiera alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto y podrá proceder —según el caso concreto— a la ampliación transitoria del régimen de honorarios establecido en la letra D del artículo cuatrocientos ochenta y cinco del Reglamento Hipotecario por el plazo máximo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE OBIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 954/1972, de 27 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Luis González Álvarez de Ron.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Luis González Álvarez de Ron y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se autoriza a «El Ocaso, S. A.» (C-133), para operar en el seguro de Lunas y Cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Ocaso, S. A.» (C-133), en solicitud de autorización para operar en el seguro de Lunas y Cristales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se autoriza a «Banco Vitalicio de España», Compañía Anónima de Seguros (C-21), a operar en el seguro colectivo de primas estabilizadas, Plan C.P.E. (colectivo primas estabilizadas).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Banco Vitalicio de España», Compañía Anónima de Seguros (C-21), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, anexo a la proposición, testimonio individual de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo

de primas estabilizadas, Plan C.P.E. (colectivo primas estabilizadas), a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder, provisionalmente, a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, a reserva de los que en su día se resuelva, con carácter general, sobre las condiciones de contratación de los seguros colectivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se autoriza provisionalmente a «El Ocaso, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-133), para operar en el seguro de Crédito, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Ocaso, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-133), en solicitud de autorización para operar en el seguro de Crédito, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, y aprobación de la proposición, contrato de seguro colectivo, certificado individual de seguro, bases técnicas y tarifas de la expresada modalidad, habiendo cumplimentado lo previsto en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1968, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se autoriza a «El Ocaso, S. A.» (C-133), para operar en el seguro de Crédito, modalidad de pérdidas por insolvencia, operaciones de préstamo y de crédito.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Ocaso, S. A.» (C-133), en solicitud de autorización para operar en el seguro de Crédito, modalidad de pérdidas por insolvencia, por operaciones de préstamo y de crédito, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima» (C-430), la documentación relativa al seguro de Hospitalización y Alta Cirugía (Subsidios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Europea, Sociedad Anónima» (C-430), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de Hospitalización y Alta Cirugía (Subsidios), a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.